



Rama Judicial Del Poder Público

**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

**INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA No.**

**110014003023201900167 00**

El informe que precede, se agrega a los autos y es puesto en conocimiento de la accionante NIDIA ESMERALDA CUERVO DÍAZ, para que dentro del término de tres (3) días siguientes contados a partir de la notificación que se le haga del presente determinación, se manifieste frente al cumplimiento del fallo de tutela de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil diecinueve (2019), so pena de entender cumplida la orden de tutela en comento, disponer la terminación de la presente actuación y su archivo definitivo.

Ahora bien, atendiendo a la respuesta del mandatario judicial de la accionante y de PORVENIR S.A., se ordena oficiar a COLPENSIONES para que informen en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta determinación, si la accionada BIOSANITY HOLDING S.A.S. se encuentra al día o no, en el pago de la seguridad social en pensiones de la accionante NIDIA ESMERALDA CUERVO DÍAZ

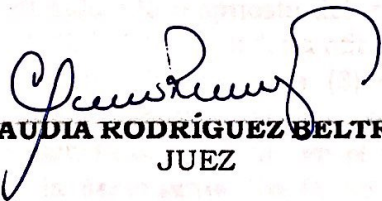
Secretaría notifique la presente determinación a las partes y entes de control por el medio más expedito. Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho a fin de continuar con el trámite pertinente.

Para el efecto, **notifíquese**, a través de los medios tecnológicos como es el correo electrónico dispuesto por las partes y entidades vinculadas, **la cual se entenderá efectiva, una vez se obtenga acuse de recibido por parte del iniciador, de conformidad con lo normado en el artículo 21 del la Ley 527 de 1999 y el artículo 291 del Código General del Proceso.**

Lo anterior, con el fin de garantizar su derecho a la defensa y al debido proceso que le asisten y; atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en el que se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con la finalidad de mitigar y contener la grave situación de salud pública que afecta el país por causas del COVID-19, se adoptó medidas y en las consideraciones de la norma

mencionada informó que “[...] habiliten actuaciones judiciales y administrativas mediante la utilización de medios tecnológicos, y adoptar las medidas pertinentes con el objeto de garantizar la prestación del servicio público de justicia [...]”, así mismo, en observancia al Decreto 457 de marzo 22 del 2020 que ordena “[...] el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 [...]”.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
JUEZ

VASF